"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°355-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 30 de octubre de 2024.

VISTO:

Resolución de Gerencia Municipal N°154-2023-MDVO-GM, de fecha 05 de setiembre de 2023, Informe N°001-2024-MDVO-CS/AS-020-V-CONVOCATORIA, de fecha 23 de octubre de 2024, presentado por el Lic. Ramón Fernando Abad LLacsahuanga, en su calidad de Presidente Titular del Comité de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°020-2023-MDVO-CS QUINTA CONVOCATORIA**, para la ***"Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre", y;***

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N°30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante **Resolución Administrativa N°0163-2024-OGA/MDVO,** de fecha 17 de octubre de 2024, la Oficina General de Administración aprueba el Expediente de Contratación para convocar el procedimiento de selección para la "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE**", por un valor referencial de S/ 90,150.00 (Noventa mil ciento cincuenta con 00/100 Soles), y con un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, con **Resolución de Gerencia Municipal N°154-2023-MDVO-GM**, de fecha 05 de setiembre de 2023, se aprueba la designación del **COMITÉ DE SELECCIÓN** encargado de llevar a cabo el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°020-2023-MDVO-CS- Primera Convocatoria, para la "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE",** designándose a Fernando Ramón Abad Llacsahuanga, de la Oficina de Recursos Humanos, como Presidente Titular; así como a Armandina Pongo Minga, de la Oficina de Abastecimiento, y Boris David Cárdenas Benites, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, como Primer y Segundo Miembro Titular, respectivamente;

Que, con **Acta de Instalación de Comité de Selección y Elaboración de Bases**, de fecha 23 de octubre de 2024, los miembros titulares del comité de selección, manifiestan que han tenido a la vista el proyecto de bases estándar, y que este fue revisado por cada uno de los integrantes, y que en total libertad y conocimiento ACUERDAN por **UNANIMIDAD** aprobar el proyecto de las BASES ESTÁNDAR de la **Adjudicación Simplificada N°020-2023-MDVO-CS- Quinta Convocatoria**, para para la **"Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre",** y elevarlo al funcionario competente para su aprobación y con ello poder convocar el Procedimiento de Selección;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°355-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 30 de octubre de 2024.

Que, mediante el **Informe N°001-2024-MDVO-CS/AS-020-V-CONVOCATORIA,** de fecha 23 de octubre de 2024, el Presidente Titular del Comité de Selección, Lic. Ramón Fernando Abad Llacsahuanga, remite a este despacho las Bases Estándar de la **Adjudicación Simplificada N°020-2023-MDVO-CS- Quinta Convocatoria**, cuyo objeto es la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE"**, para la aprobación respectiva;

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su artículo 43. Numeral 3. *Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación*;

Así, en su artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para la selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección*", su numeral 47.3. *El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueban el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de Contrataciones aprobado. Los documentos del procedimiento no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado.* y en su numeral 47.4. establece: "*Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo con las normas de organización interna de la entidad*";

Se debe precisar que el Reglamento, ha establecido en su artículo 46, inciso 46.1, lo siguiente: *"El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos.* ***Sus integrantes son solidariamente responsables por su actu****ación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante (...)*;

Así como, el Artículo 46.5. *Los integrantes del comité de Selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo,* ***bajo responsabilidad***;

De conformidad con lo establecido en los artículos 43°, 46° y 47° del DS 344-2018-EF, la elaboración de las bases es responsabilidad del comité de selección, los mismos que deben elaborar dichos documentos rigiéndose en las bases estándar aprobadas por la OSCE, bases que deben cumplir los principios establecidos en el artículo 2° de TUO de la Ley N° 30225 y específicamente el de Libertad de concurrencia, el cual dispone que *Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores;*

Que, con Resolución de Alcaldía N°198-2021-MDVO-A, de fecha 14 de junio de 2021, que indica en el inciso 6. *Aprobación de Bases Administrativas de procesos de Selección de Licitación Pública, Concurso Publico, Adjudicación*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°355-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 30 de octubre de 2024.

Simplificada, Subasta Electrónica, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, en todas sus modalidades relacionadas con la adquisición de bienes, contratación de servicios, realización de obras; por lo tanto, se deprende que **es competencia de la Gerencia Municipal la aprobación de bases**;

Estando a los considerandos antes expuestos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 27° y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades efectuada mediante Directiva N° 001-2017-MDVO-A (aprobada por Resolución de Alcaldía N° 207-2017-MDVO-A), Resolución de Alcaldía N° 198-2021-MDVO-A, Resolución de Alcaldía N° 278-2021-MDVO-A, Resolución de Alcaldía N° 226-2022-MDVO-A; el Gerente Municipal, en representación de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las Bases Estándar de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°020-2023-MDVO-CS-QUINTA CONVOCATORIA**, para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE"**, conforme al expediente de contratación aprobado por la Oficina General de Administración.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, al Comité de Selección, las bases aprobadas por la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, a efectos que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a las áreas involucradas en el proceso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
ING. TOMAS FIESTAS ECHE
GERENTE MUNICIPAL